



CUT: 23141-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0328-2022-ANA-AAA.JZ

Piura, 16 de marzo de 2022

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT N° 23141-2021**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por **MARÍA MILAGRITOS CHAPOÑÁN CHAPOÑÁN**, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según lo establecido en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70° del acotado Reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 744-2009-ANA-ALACH-L, de fecha 30 de diciembre del 2009, resuelve asignar al Bloque de Riego "Otra Banda-Monte Grande-Angolo", con código PCHL-09-B80, de la Comisión de Regantes Mórrope, integrante de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque un volumen de agua superficial de hasta 11,826 Hm³ anuales al 75% de persistencia, regulados por el sistema Tinajones, provenientes del río Chancay Lambayeque, para ser utilizado en el riego de una extensión 1,135 ha, ubicado

políticamente en el distrito de Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque;

Que, mediante solicitud de fecha 07.02.2021, María Milagritos Chapoñán Chapoñán solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas, para el predio denominado "San Andrés", ubicado en el sector Romero, distrito de Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque;

Que, con Informe Técnico N° 008-2022-ANA-AAA JZ/MACL, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, indica lo siguiente:

- Chapoñán Chapoñán María Milagritos, solicita otorgamiento de derecho de uso de agua superficial.
- El expediente administrativo cumple con los requisitos mínimos exigidos para este procedimiento del TUPA de la ANA.
- La administrada demuestra ser poseionaria del predio sin código catastral con área de 0,73 hectáreas, predio denominado "San Andrés", ubicado en el Sub Sector Hidráulico Mórrope.
- El predio de la recurrente se encuentra comprendido dentro del bloque de riego, "Otra Banda - Monte Grande - Angolo" con código PCHL-09-B80.
- Con Resolución Administrativa N°744-2009-ANA-ALACH-L, se asignó agua al Bloque de Riego Otra Banda-Monte Grande-Angolo, con código PCHL-09-B80, un volumen de agua de hasta 11,826 MMC, provenientes del río Chancay Lambayeque, para ser utilizado en el riego de una extensión de 1135.00 hectáreas.
- La recurrente demuestra con los records de consumo de agua otorgados por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico menor Chancay Lambayeque, que esta les viene brindando el servicio de suministro de agua, cuyo volumen entregado es mediante PCR, para un área de 1,50 hectáreas.
- La Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque emite constancia que el predio de José Teófilo Bances Ipanaqué, denominado "San Andrés", cuenta con red de riego.
- El Bloque de riego Otra Banda-Monte Grande-Angolo, según reporte de la ALA Chancay Lambayeque, cuenta con disponibilidad hídrica.
- Por lo que recomienda otorgar lo solicitado.

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 077-2022-ANA-AAA.JZ/MJBM, indica que:

- La administrada solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas.
- Para tal efecto, adjunta copia de documento de compra venta de terreno sembrío celebrado ante Juez de Paz de Primera Nominación del distrito de Mórrope, con el cual acredita la titularidad del predio en mención.
- Según lo informado por el Área Técnica cuentan con infraestructura de riego y se encuentran dentro de un bloque de riego, el cual cuenta con disponibilidad hídrica para atender la solicitud presentada.
- En este sentido, se cumple con los requisitos previstos en el artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos y conforme a lo previsto en el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. Por lo que, debe otorgarse la licencia de uso de agua superficial solicitada.

Estando a lo opinado por el Área Técnica y Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de **CHAPOÑAN CHAPOÑAN MARÍA MILAGRITOS**, con agua proveniente del río Chancay Lambayeque, Chotano y Conchano, regulados por el sistema Tinajones, a través de la infraestructura de riego: CD-Taymi, L1-Tucume, L2-Otra Banda, L3- Romero, predio ubicado en el Bloque de Riego Otra Banda-Monte Grande-Angolo, con código PCHL-09-B80, de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Mórrope, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en distrito Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

| Apellidos y nombres | DNI | Nombre del Predio | Código Catastral | Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17 Sur) | | Área Bajo Riego (ha) | Volumen anual de agua a otorgar hasta (m³) |
|-------------------------------------|----------|-------------------|------------------|---|-----------|----------------------|--|
| | | | | Este | Norte | | |
| Chapoñan Chapoñan, María Milagritos | 41512456 | San Andrés | s/cc | 607 449 | 9 280 736 | 0,70 | 7 293,00 |

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

| Código Catastral | Volumen Mensual en m³ | | | | | | | | | | | | Volumen Anual (m³) |
|------------------|-----------------------|-----|-----|-----|-----|-------|-------|-------|-------|-----|-----|-----|--------------------|
| | AGO | SET | OCT | NOV | DIC | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | |
| s/cc | 147 | 175 | 264 | 352 | 850 | 1 008 | 1 039 | 1 019 | 1 077 | 915 | 250 | 197 | 7 293 |

ARTÍCULO 2.- Registrar la licencia de uso de agua otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente resolución a **CHAPOÑAN CHAPOÑAN MARÍA MILAGRITOS**, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Mórrope, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS FERNANDO BIFFI MARTIN

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA